



RESOLUCIÓN NO. 17-2020

QUE MODIFICA LOS PLAZOS PARA LAS SOLICITUDES Y CONOCIMIENTO DE SOLICITUDES DE FUSIONES, ALIANZAS O COALICIONES Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, SENATORIALES, DE DIPUTADOS POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE DIPUTADOS NACIONALES POR ACUMULACIÓN DE VOTOS, DE DIPUTADOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN EL EXTERIOR Y DE LOS REPRESENTANTES ANTE PARLAMENTOS INTERNACIONALES (PARLACEN) QUE PARTICIPARÍAN EN LAS ELECCIONES GENERALES PRESIDENCIALES Y CONGRESUALES, A CELEBRARSE EL DOMINGO 17 DE MAYO DEL 2020.

La **Junta Central Electoral**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto Bernardo Saladín Selin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro, **Rosario Altagracia Graciano de Los Santos**, Miembro, y, **Henry Orlando Mejía Oviedo** Miembro Titular; asistidos por **Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

Vista: La Constitución vigente de la República Dominicana.

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

Visto: El numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.

Visto: El Artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.

Visto: El Párrafo II del Artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.

Visto: El Artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.

Visto: El Artículo 144 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.

Vista: La Ley Núm. 33-18, de Partidos. Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada el 13 de agosto de 2018 y publicada en la G. O. 10917 el 15 de agosto de 2018.

Vista: La Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Vista: El Acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, levantada en fecha 19 de febrero de 2020 (Acta No. 07-2020).

Considerando: Que el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19 del 18 de febrero de 2019, establece: "Artículo 18.- Atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral. Son atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral los siguientes: ".....13. Podrá modificar, por medio de disposiciones de carácter general, pero únicamente para una elección determinada, los plazos que establece la presente ley para el cumplimiento de obligaciones o formalidades, o para el ejercicio de derechos, ya sea en el sentido de aumentar o en el de disminuir los plazos, cuando a su juicio, fuere necesario o conveniente para asegurar más eficientemente el ejercicio del derecho al sufragio."

Considerando: Que Artículo 126 de la Ley Núm. 15-19, establece: "Artículo 126.- Solicitud de aprobación de fusión. La solicitud de aprobación de fusión, alianza o coalición deberá ser depositada en la Secretaría de la Junta Central Electoral a más tardar noventa (90) días antes de la fecha señalada para las próximas elecciones, acompañada de los documentos que requiere la Junta Central Electoral."



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Considerando: Que el Párrafo II del Artículo 126 de la Ley Núm. 15-19, establece: "Párrafo II.- La Junta Central Electoral fijará la audiencia correspondiente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, y convocará a todos los partidos políticos reconocidos para conocer el caso, el cual será decidido dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas."

Considerando: Que el Artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19 establece: "Artículo 141.- Plazos. Las propuestas, para que puedan ser admitidas, deberán ser presentadas a más tardar setenta y cinco (75) días antes de la fecha en que deba celebrarse la elección ordinaria correspondiente. Cuando se trate de elección extraordinaria, la Junta Central Electoral determinará el plazo dentro del cual deben presentarse las propuestas."

Considerando: Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19 establece: "Artículo 144.- Conocimiento y Decisión. La Junta Central Electoral o junta electoral a la cual haya sido sometida una propuesta de candidatos (as) tendrá la obligación de reunirse dentro de los cinco (5) días que sigan a su presentación y declarar su admisión o no admisión, según compruebe que se ajusta a todas las disposiciones pertinentes de la Constitución y de las leyes."

Considerando: Que el 19 de febrero de 2020, a las doce (12:00) horas de la noche, vence el plazo para la presentación de las solicitudes de fusiones, alianzas o coaliciones para las Elecciones Presidenciales, Senatoriales, de Diputados por demarcación territorial, de Diputados Nacionales por acumulación de votos, de Diputados representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior y de los Representantes ante parlamentos internacionales (PARLACEN), a celebrarse el domingo 17 de mayo del 2020.

Considerando: Que han sido convocadas de manera extraordinarias para el día domingo quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020) las Elecciones Extraordinarias Generales Municipales de la República Dominicana, razón por la cual es procedente modificar parcialmente los plazos para el conocimiento de solicitudes de fusiones, alianzas o coaliciones para las Elecciones a celebrarse el domingo 17 de mayo del 2020, así como para el depósito de propuestas de candidaturas que se hayan presentado o que se presentaren en lo adelante, en atención a lo que se indica en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Considerando: Que, en la Audiencia Pública del día de hoy, convocada para tratar todo lo relativo a las Elecciones Extraordinarias Generales Municipales de la República Dominicana, convocadas de manera extraordinarias para el día domingo quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020), se conoció de varias solicitudes de Partidos Políticos, en el sentido de la necesidad de prorrogar los plazos para la presentación de solicitudes de pactos de alianzas y coaliciones que vence hoy día 19 de febrero de 2020, en razón de que han sido convocadas de manera extraordinarias para el día domingo quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020) las Elecciones Extraordinarias Generales Municipales de la República Dominicana.

En virtud de las motivaciones antes expuestas y en mérito de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República Dominicana, los Tratados Internacionales y las leyes vigentes. La Junta Central Electoral, en el uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el plazo establecido por el Artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, y en consecuencia todas las solicitudes de fusiones, alianzas o coaliciones para las Elecciones Presidenciales, Senatoriales, de Diputados por demarcación territorial, de Diputados Nacionales por acumulación de votos, de Diputados representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior y de los Representantes ante parlamentos internacionales (PARLACEN), a celebrarse el domingo 17 de mayo del 2020, y cuyo plazo de presentación vence el miércoles 19 de febrero de 2020, a las doce (12:00) horas de la noche, podrán



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

presentarse por ante la Secretaria General de la Junta Central Electoral hasta el martes 25 de febrero de 2020, hasta las doce (12:00) horas de la noche.

SEGUNDO: Modificar el plazo establecido por el Párrafo II del Artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, y en consecuencia todas las solicitudes de fusiones, alianzas o coaliciones para las Elecciones Presidenciales, Senatoriales, de Diputados por demarcación territorial, de Diputados Nacionales por acumulación de votos, de Diputados representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior y de los Representantes ante parlamentos internacionales (PARLACEN), a celebrarse el domingo 17 de mayo del 2020, y cuyo plazo de presentación ha sido extendido hasta el próximo martes 25 de febrero de 2020, a las doce (12:00) horas de la noche, que hayan sido recibidas hasta esa fecha, serán conocidas en una audiencia pública que se llevará a cabo el lunes 2 de marzo a las 10 horas de la mañana en el Auditorio de la sede principal de la Junta central Electoral.

TERCERO: Modificar parcialmente el plazo contenido en el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, y en consecuencia disponer que todas las propuestas de candidaturas de los niveles Presidenciales, Senatoriales, de Diputados por demarcación territorial, de Diputados Nacionales por acumulación de votos, de Diputados representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior y de los Representantes ante parlamentos internacionales (PARLACEN), puedan ser presentadas a más tardar el día 10 de marzo de 2020, hasta las doce (12:00) horas de la noche.

CUARTO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral (JCE), y a su vez notificada a las partes interesadas.

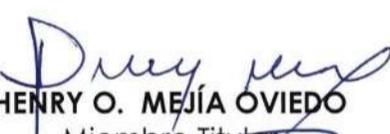
Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente


ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular


CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular


RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario

